

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO DEL PLAN DE INNOVACIÓN SANITARIA PRECISAÚDE EN EL ÁMBITO DE LA MEDICINA 5P EN EL CONTEXTO DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD

1. Antecedentes del proyecto

El Servicio Gallego de Salud es el organismo encargado de la gestión pública de la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Como ente público, el Servicio Gallego de Salud se encarga de coordinar, gestionar y supervisar los servicios de salud, garantizando la calidad, equidad y accesibilidad de la atención médica para toda la ciudadanía gallega. Desde su creación, ha llevado a cabo múltiples iniciativas y proyectos innovadores para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios sanitarios destacando, entre otros, los siguientes:

- Hospital 2050 e InnovaSaúde, con 90 millones de euros de presupuesto, financiado por la línea Innocompra a partir de fondos FEDER 07-13.
- Código 100, con más de 13 millones de euros de presupuesto, financiado por la línea FID con fondos FEDER 14-20.
- Innova MicroLab, con más de 5 millones de euros de presupuesto financiado por la línea FID con fondos FEDER 14-20 (en ejecución actualmente).
- INNOVATRIAL, con más de 10 millones de presupuesto, licitado por el CDTI y financiado por el PRTR (en ejecución actualmente).

En este contexto de continua mejora e innovación, está cobrando especial importancia el concepto de medicina 5P como enfoque integral y multidisciplinar de la atención sanitaria que combina cinco elementos clave: prevención, predicción, participación, personalización y enfoque poblacional. Este paradigma busca transformar la atención sanitaria actual, centrándose en la prevención de enfermedades, la predicción de riesgos, la participación activa de los pacientes, la personalización de los tratamientos y la adopción de políticas sanitarias basadas en las necesidades de la población.

Considerando el marco legal que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la compra pública de innovación se conceptualiza como la principal herramienta para que una entidad pública como el Servicio Gallego de Salud pueda demandar soluciones a retos no atendidos actualmente por el mercado, impulsando la innovación en el tejido empresarial desde el lado de la demanda. En todo caso, debido precisamente a la inexistencia de dichas soluciones de mercado, la labor de diseño de los pliegos de contratación correspondientes resulta especialmente compleja por la asimetría de información existente entre las entidades que están trabajando en innovaciones que podrían ser de interés y la visión del mercado de la Administración Pública.

Por todo ello, considerando lo establecido en el artículo 115 de la LCSP, el Servicio Gallego de Salud tiene la facultad de llevar a cabo consultas preliminares del

mercado con el objetivo de plantear una serie de retos en torno a la medicina 5P para los que no se han identificado soluciones de mercado adecuadas para, a través de un contraste con los agentes del ecosistema de innovación sanitaria, recopilar información sobre las soluciones disponibles y las tendencias en innovación de cara a impulsar las subsiguientes licitaciones de compra pública de innovación. Estas consultas permiten al Servicio Gallego de Salud identificar posibles soluciones y proveedores, así como fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los diferentes agentes del sector sanitario. Con la realización de la presente consulta preliminar del mercado, el Servicio Gallego de Salud busca impulsar nuevas iniciativas y proyectos que permitan mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud en Galicia, manteniendo su compromiso con la innovación y la excelencia en la atención sanitaria.

Con base en lo expuesto, se convoca la presente Consulta Preliminar del Mercado cuyo procedimiento figura en el presente documento, el cual se complementa con la descripción de las necesidades no cubiertas (**ANEXO I**) y formularios para la concurrencia a la presente CPM (**ANEXOS II, III y IV**).

2. Convocatoria

Se convoca una Consulta Preliminar del Mercado en el marco del proyecto PRECISAÚDE para la innovación en el ámbito de la medicina 5P en el contexto del Servicio Gallego de Salud.

3. Objeto

El objeto de la presente Consulta Preliminar del Mercado es el de obtener la información necesaria para preparar un eventual procedimiento de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la LCSP, en el marco del proyecto PRECISAÚDE de innovación en el ámbito de la medicina 5P.

Esta Consulta busca promover la participación de operadores económicos activos en el mercado que puedan dar respuesta a los retos que se describen en el **ANEXO I** de esta convocatoria (disponible en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud).

Concretamente se pretende que, a partir de los resultados de esta Consulta, el Servicio Gallego de Salud disponga del conocimiento sobre las soluciones innovadoras y capacidades existentes en el mercado y de información suficiente que le permita la mejor definición de las especificaciones técnicas y funcionales del/de los eventuales proyectos/alcances a licitar.

4. Participantes.

La presente convocatoria está abierta a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con experiencia demostrable en el ámbito de la medicina 5P y, en concreto, los ámbitos de actividad vinculados a los retos expuestos en el Anexo I de la presente Consulta.

Dichas entidades deberán tratar de trasladar una propuesta integral para uno o varios de los retos plantados en torno a la medicina 5P en el marco de la presente consulta, movilizándolo para ello capacidades propias o de terceros en los ámbitos que resulte preciso como pueden ser, sin ánimo de resultar extensivo ni excluyente, ámbitos como como la genómica, el desarrollo de kits de diagnóstico basados en biomarcadores, la fabricación de sistemas de simulación médica o el desarrollo de soluciones para el procesado automatizado genómico. En este sentido, cada agente que concurra a la presente consulta deberá, de manera previa, tratar de realizar dicho ejercicio de aglutinamiento de capacidades de diferentes entidades generadoras de conocimiento y empresariales para presentar una propuesta que detalle dichas capacidades en una propuesta coherente que atienda los retos plantados.

Se admitirá la presentación de varias respuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o de forma conjunta con otras.

5. Presentación de respuestas.

Para la presentación de las respuestas, los participantes se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Los participantes deberán remitir sus respuestas cumplimentando el formulario en línea accesible en la URL <https://enquisas.stg.xunta.local/index.php/644967> o a través de la URL <https://precisaude.sergas.gal/formularioCPM> el cual sigue el modelo del **ANEXO II** de la presente convocatoria. Se ruega respetar los límites de caracteres indicados en el **ANEXO II** centrándolo en aspectos clave para el análisis del planteamiento. Adicionalmente, se deberá aportar como documento adjunto la declaración contenida en el modelo del **ANEXO III** debidamente firmada por un representante de la entidad.

Independientemente de la remisión o no de propuestas mediante el formulario antedicho (modelo del **ANEXO II**), aquellas entidades interesadas en establecer colaboraciones para concurrir a la presente consulta, y las licitaciones que de ella se puedan derivar, podrán cubrir y enviar el formulario correspondiente al modelo del **ANEXO IV** a través de la URL <http://enquisas.stg.xunta.local/index.php/371869> o a través de la URL <https://precisaude.sergas.gal/colaboracionCPM>.

2. Las respuestas se recibirán **ÚNICAMENTE** a través del formulario en línea disponible a tales efectos en la URL: <https://enquisas.stg.xunta.local/index.php/644967> o a través de la URL <https://precisaude.sergas.gal/formularioCPM>. El Servicio Gallego de Salud no tendrá la obligación de considerar las respuestas remitidas por cualquier otro cauce.

3. Cada entidad podrá remitir diferentes propuestas que den respuestas a diferentes retos o agrupaciones de retos empleando para ello acrónimos de proyecto diferentes. Igualmente, se podrán enviar sucesivas versiones de la misma propuesta, para lo cual se empleará el mismo acrónimo, en cuyo caso cada respuesta enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva respuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.
4. En caso de que una respuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico para los efectos de identificación de la respuesta e interlocución con los participantes.
5. El Servicio Gallego de Salud no se obliga a financiar ni a aceptar las respuestas presentadas en esta convocatoria.
6. Los costes derivados de la participación en la consulta correrán a cargo de los participantes.

6. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las respuestas presentadas.

Si se considerara necesario, el Servicio Gallego de Salud podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su respuesta a la consulta, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

Asimismo, se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes, y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

Sin perjuicio del empleo de otros canales, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud.

Durante el desarrollo de la consulta se podrá publicar la información intercambiada con los participantes que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información podrá hacerse pública a través del perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud, así como mediante jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda

temprana u otros medios destinados a tal efecto. En todo caso, se respetará la naturaleza confidencial de aquella información que se haya identificado como tal, no pudiendo dicha naturaleza hacerse extensiva a toda la documentación aportada, sino de forma motivada respecto de aspectos concretos de la misma.

Finalizada la consulta, además del informe de las actuaciones realizadas, se podrá publicar con suficiente antelación, en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud, el denominado "Mapa de Demanda Temprana" de la futura o futuras contrataciones que se pretendan convocar fruto de la consulta, a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las oportunas ofertas con tiempo suficiente, facilitando la planificación y la reducción del riesgo.

La ausencia de publicación del "Mapa de Demanda Temprana" no impedirá que en el futuro el Servicio Gallego de Salud pueda promover licitaciones que satisfagan total o parcialmente las necesidades que han sido objeto de consulta previa.

7. Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial (DPI)

Al tratarse de un proyecto de compra pública de innovación, en donde se pretende impulsar actividades de I+D, los riesgos y beneficios serán compartidos por el sector público y privado, lo cual implica establecer un régimen adecuado de explotación de los resultados obtenidos que será definido tras el análisis de los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado en un eventual procedimiento de contratación posterior.

De forma previa a la celebración de la Consulta Preliminar al Mercado se contempla que el Servicio Gallego de Salud obtenga una licencia ilimitada de uso de los desarrollos realizados, incluyendo el derecho de modificarlos por medios propios o ajenos, pero no de comercializarlos ni distribuirlos a terceros. También se contempla incluir el uso de todas las licencias y derechos de propiedad industrial e intelectual, propias o de terceros, que sean necesarias para mantener operativo los pilotos desarrollados en caso de que queden en posesión del Servicio Gallego de Salud.

Los Derechos de explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial (en adelante DPI) de los desarrollos realizados se prevé que sean de las empresas adjudicatarias así como las entidades que colaboren con ellas y, en base a su rol, puedan reclamar una participación en los mismos. Se podrá prever asimismo en los pliegos que las empresas adjudicatarias abonen en concepto de regalías al Servicio Gallego de Salud un determinado porcentaje de la facturación o de los beneficios obtenidos sobre la explotación comercial de los resultados de la licitación.

A mayores, en base a la normativa aplicable de ayudas de estado, se prevé exigir que los DPI de los desarrollos realizados sean accesibles a terceros (otras empresas o agentes interesados en su uso) en condiciones de mercado. A efectos de determinar dichas condiciones en las futuras licitaciones de CPI, en la presente consulta se

incluyen en el **ANEXO II** cuestiones conducentes a recabar la visión de los agentes de mercado sobre cómo se deberían determinar dichas condiciones a nivel metodológico e incluso numérico. Con ello se pretende ofrecer seguridad jurídica y certidumbre a las partes, mediante el uso de criterios que sean resultando del contraste de las propuestas recibidas en el marco de una consulta abierta con agentes del mercado.

También se contempla incluir una disposición de devolución de los DPI o call-back provisión para garantizar que los DPI que no puedan ser explotados por la propia empresa adjudicataria o las empresas adjudicatarias sean utilizados en favor del interés público. Dicha cláusula solo se invocará si las empresas adjudicatarias no proceden a la explotación de los DPI en un plazo determinado (por ejemplo, 5 años).

8. Plazo y actualizaciones de la Consulta Preliminar del Mercado.

El plazo para la presentación de respuestas comenzará el día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud y finalizará el lunes día 31 de julio de 2023 a las 23:59.

El Servicio Gallego de Salud podrá publicar actualizaciones de las necesidades de la presente convocatoria mediante la publicación de una modificación de los anexos de la misma. Podrá por tanto añadir nuevas necesidades, o reformular las necesidades publicadas fruto de la evolución del propio proceso de consulta al mercado.

Se avisará de estas actualizaciones a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico desde la que se envió la respuesta. Además, se publicarán, al menos, en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud.

El cierre de la consulta se determinará para cada necesidad publicado cuando el Servicio Gallego de Salud estime que:

- Dispone de información suficiente sobre las respuestas para esa necesidad como para iniciar un eventual proceso de contratación pública, o
- Considere que tal necesidad no ha generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta, o
- Considere que la oportunidad de plantear esa necesidad ha pasado.

Se podrá revocar el aviso de cierre de una necesidad en cualquier momento informando de ello por los mismos medios con los que se comunicó su cierre.

9. Idioma

Los participantes presentarán sus soluciones en castellano o gallego. La comunicación con los participantes para responder a las preguntas que se planteen

se realizará en castellano o gallego.

10. Apoyo técnico

El Servicio Gallego de Salud podrá valerse del asesoramiento de otras entidades que considere oportunas para la correcta ejecución y resolución de dudas y cuestiones que se presenten durante la Consulta Preliminar del Mercado.

Para el análisis de las diferentes propuestas presentadas, se podrá nombrar un Comité Técnico formado por personal del Servicio Gallego de Salud y/o de otras instancias públicas que se consideren de interés. Este Comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz, pero sin voto en las deliberaciones.

En el momento anterior a su intervención en el proceso, se publicará el nombre de los asesores/expertos o entidades asesoras involucrados en la Consulta Preliminar del Mercado en el perfil del contratante del Servicio Gallego de Salud.

11. Resultado de la Consulta Preliminar del Mercado.

El Servicio Gallego de Salud estudiará las respuestas que se presenten y podrá utilizarlas para definir las especificaciones administrativas, funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación que con posterioridad se puedan convocar. En todo caso, ni las propuestas recibidas ni el presente proceso de consulta en si resultan vinculantes para el Servicio Gallego de Salud ni los agentes que concurran de cara a futuras licitaciones que se articulen.

12. Protección de datos personales y confidencialidad.

El Servicio Gallego de Salud almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los participantes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que el Servicio Gallego de Salud mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus respuestas, sin perjuicio de aquella que haya sido marcada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su respuesta que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones.

El contenido de la información incluida en el formulario del **ANEXO II** en ningún caso podrá ser calificado totalmente como confidencial. En el caso de la información vinculada a la propuesta de condiciones de acceso de terceros a los DPIs generados (apartado 10 del **ANEXO II**), la misma será considerada confidencial por defecto por su especial sensibilidad. Al margen de dicha excepción relativa al apartado 10, el **ANEXO II** no podrá contener, con carácter general, información confidencial. Cualquier información confidencial adicional deberá aportarse como documentos adicionales anexos e indicarse como tal.

13. Alcance del uso de la información recopilada.

El uso del contenido de las respuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones administrativas, funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior. En todo caso, tal y como se indica en el punto segundo del artículo 115 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“De las consultas realizadas no podrá resultar un objeto contractual tan concreto y delimitado que únicamente se ajuste a las características técnicas de uno de los consultados. El resultado de los estudios y consultas debe, en su caso, concretarse en la introducción de características genéricas, exigencias generales o fórmulas abstractas que aseguren una mejor satisfacción de los intereses públicos, sin que en ningún caso, puedan las consultas realizadas comportar ventajas respecto de la adjudicación del contrato para las empresas participantes en aquellas”

14. Capacidades y ámbitos de colaboración

En **ANEXO IV** es específico para recopilar información sobre las capacidades y ámbitos de colaboración de las entidades que concurran a la presente consulta. Su contenido podrá ser publicado en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la misma y tras su cierre a efectos de favorecer la concurrencia a las licitaciones posteriores. La remisión de la información del **ANEXO IV** se realizará de forma independiente a la remisión de propuestas (**ANEXOS II y III**), de modo que cada entidad podrá decidir si remitir ambos anexos (propuesta de proyecto y voluntad de colaboración) o solo uno de ellos.

15. Contratación pública.

A partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de esta convocatoria, el Servicio Gallego de Salud podrá definir las especificaciones técnicas y/o funcionales, que servirán de base para la definición, con el grado de concreción necesario, del objeto de contratación del correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones de tal procedimiento hayan participado o no en esta consulta preliminar del mercado.

16. Consultas

A partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, y hasta que el Servicio Gallego de Salud de por cerrada la misma, los interesados en este proceso podrán trasladar sus consultas enviando un correo electrónico a la dirección Precisaude@sergas.es. Adicionalmente, se publicará en la web del proyecto (<https://precisaude.sergas.gal>) una sección de preguntas frecuentes (FAQs), por favor consúltela antes de remitir cualquier duda por correo electrónico.